

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE MOTRIL

*REQUISITORIA dimanante del procedimiento
abreviado núm. 50/2002.*

Procedimiento: PRO.A. 50/2002. Negociado: JP.

R E Q U I S I T O R I A

DNI o Pasaporte: K885490.

Apellidos y nombre del encausado: Houcine Bouchtit.

Hijo de Mohamed y de Fátima.

Natural de: Beniensar (Marruecos).

Fecha de nacimiento: 31.5.73.

Ultimo domicilio conocido: C/ Camino S. Antonio. Hostal
Condor, 18600, Motril.

Encausado por robo con violencia en causa PRO.A.
50/2002, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.
Cuatro de Motril, dimanante del atestado de Denuncia Policía
Nacional, núm. 1173/2002, como comprendido en el número
4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, com-
parecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado,
para notificación de auto de apertura de Juicio Oral de fecha
19.8.2002 y dar traslado de calificación del Ministerio Fiscal
para que en plazo de tres días designe Abogado y Procurador
de su elección con apercibimiento de que en caso contrario
se le nombrarán del turno de oficio, bajo apercibimiento de
ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes
de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del
paradero del referido acusado, procedan a su busca, detención
y presentación ante este Juzgado.

En Motril, a 2 de diciembre de 2002.- El/La Magistra-
do-Juez, El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO
DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
140/2002. (PD. 505/2003).*

NIG: 2906943C20021000131.

Procedimiento: J. Verbal (N) 140/2002. Negociado: BC.
Sobre: Juicio verbal.

De: Doña María González Sánchez.
Procurador: Sr. Alvaro Díaz Ballesta.
Contra: Doña Carmen Redondo Salas.

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N)
140/2002 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Uno
de Marbella (Antiguo mixto núm. Uno) a instancia de María
González Sánchez contra Carmen Redondo Salas, se ha dic-
tado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo,
es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don José Lario Parra.

Lugar: Marbella.

Fecha: Treinta y uno de julio de dos mil dos.

Parte demandante: María González Sánchez.

Abogado:

Procurador: Alvaro Díaz Ballesta.

Parte demandada: Carmen Redondo Salas.

Declarado en rebeldía.

Objeto del juicio: Juicio verbal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda inter-
puesta por el procurador Sr. Alvaro Díaz Ballesta en nombre
y representación de doña María González Sánchez contra doña
Carmen Redondo Salas y declaro haber lugar al desahucio
de la finca descrita en el primer antecedente de esta sentencia,
apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro
del término establecido en la Ley, condenando a Carmen
Redondo Salas al pago de la cantidad de 1.586,59 euros
más las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante
la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recur-
so se preparará por medio de escrito presentado en este Juz-
gado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día
siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución ape-
lada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de
los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal
a la demandada Carmen Redondo Salas, que se encuentra
en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido
y firmo la presente en Marbella, a cuatro de febrero de dos
mil tres.- El/La Secretario.